



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/36 F-G
19 de agosto de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 118 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/53/464/Add.5)]

53/36. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

F¹

La Asamblea General,

Habiendo examinado las recomendaciones de la Comisión de Cuotas acerca de varias solicitudes de exención en virtud del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, transmitidas en una carta de fecha 28 de junio de 1999 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Comisión de Cuotas, por conducto de una carta de fecha 1º de julio de 1999 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea²,

1. *Decide* que:

a) El hecho de que la República de Moldova no haya pagado la suma necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas obedece a circunstancias ajenas a su voluntad y que, en consecuencia, le esté permitido votar hasta el 31 de diciembre de 1999;

¹ Las resoluciones 53/36 A a E figuran en los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. I, secc. VI.

² Véase A/C.5/53/64.

b) El hecho de que Bosnia y Herzegovina, las Comoras y Tayikistán no hayan pagado la suma necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta obedece a circunstancias ajenas a su voluntad y que, en consecuencia, les esté permitido votar hasta el 30 de junio del año 2000;

2. *Reafirma* la función que le incumbe con arreglo a las disposiciones del Artículo 19 de la Carta y la función de asesoramiento de la Comisión de Cuotas de conformidad con el artículo 160 del Reglamento de la Asamblea General;

3. *Decide* volver a ocuparse en su quincuagésimo cuarto período de sesiones de los aspectos de procedimiento del examen de solicitudes de exención en virtud del Artículo 19 de la Carta.

*105a. sesión plenaria
28 de julio de 1999*

G

La Asamblea General,

Habiendo examinado la carta de fecha 12 de julio de 1999 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente interino de la Asamblea General³,

1. *Reafirma* la función que le incumbe con arreglo a las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas y la función de asesoramiento de la Comisión de Cuotas de conformidad con el artículo 160 del Reglamento de la Asamblea General;

2. *Pide* a la Comisión de Cuotas que examine, como cuestión prioritaria, la solicitud de Georgia respecto de la mora en el pago de sus cuotas⁴, formulada con arreglo al Artículo 19 de la Carta, tomando en consideración las opiniones expresadas por los Estados Miembros, y que le transmita sus opiniones, también como cuestión prioritaria, en lo posible antes de que termine su quincuagésimo tercer período de sesiones;

3. *Decide* conceder a Georgia una exención temporal en virtud del Artículo 19 de la Carta, de manera que se le permita votar hasta que la Asamblea General adopte una decisión definitiva al respecto;

4. *Decide también* que las disposiciones de procedimiento contenidas en la presente resolución no sienten un precedente para el futuro.

*105a. sesión plenaria
28 de julio de 1999*

³ A/C.5/53/65.

⁴ *Ibíd.*, anexo.